



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00255-00

Con fundamento en la solicitud que antecede, toda vez que la parte demandante acreditó la consignación relacionada con la indemnización respectiva, según informe de títulos (Reg. 16), en aplicación del numeral 4º del artículo 399 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR la entrega anticipada en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, del bien litigioso objeto de proceso de expropiación, identificado con la ficha predial No. TCBG-6-970 del 16 de marzo de 2021, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., con un área requerida de CIENTO SESENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (164,86 m²), delimitado dentro de la abscisa inicial K007+401,19 y la abscisa final K007+437,56 margen izquierda y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: POR EL NORTE: En una longitud de 7,53 metros, con predio de LUCILA QUEVEDO DE QUEVEDO (MJ 1-2); POR EL SUR: En una longitud de 0,00 metros, con predio de CECILIA VILLAREAL BERMÚDEZ – LINDERO PUNTUAL (MJ 6); POR EL ORIENTE: En una longitud de 37,05 metros, con predio de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (MJ 2-6); POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 36,09 metros, con predio de CECILIA VILLAREAL BERMÚDEZ (MJ 6-1), incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies, predio de mayor extensión denominado 3) LOTE “VILLA ELIANA” 2) SIN DIRECCION “CAMPO ME/IQUE 1) SIN DIRECCION LOTE #3 “EL PORVENIR” (Según Folio De Matrícula Inmobiliaria) “LOTE 3 EL PORVENIR, HOY “VILLA ELIANA” (Según Escritura Pública) ubicado en la vereda Azafranal, jurisdicción del Municipio de Silvania - Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157- 85588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. 257430001000000020998000000000.

Para tales efectos, se comisiona con amplias facultades al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA**, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso, entre estos, copia del auto admisorio de la demanda, copia de este proveído, copia de la demanda y anexos (escaneada o virtual), certificado de tradición y demás documentos relevantes para verificar los linderos e identificación del predio.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ